



Objetivo

Establecer las directrices generales que rigen el Sistema de Gestión, Control y Seguridad Física de ESENTTIA.

Alcance

Aplica a todos los procesos y las partes interesadas de la compañía.

Definiciones

Contrabando: Según el artículo 319 del código penal: “El que en cuantía entre cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, importe mercancías al territorio colombiano, o las exporte desde él, por lugares no habilitados, o las oculte, disimule o sustraiga de la intervención y control aduanero, incurrirá en prisión de tres (3) a cinco (5) años y multa de trescientos (300) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes sin que en ningún caso sea inferior al doscientos por ciento (200%) del valor CIF de los bienes importados o del valor FOB de los bienes exportados.

Si la conducta descrita en el inciso anterior recae sobre mercancías cuyo valor supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se impondrá una pena de cinco (5) a ocho (8) años de prisión y multa de mil quinientos (1.500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin que en ningún caso sea inferior al doscientos por ciento (200%) del valor CIF de los bienes importados o del valor FOB de los bienes exportados. El monto de la multa no podrá superar el máximo de la pena de multa establecido el código penal colombiano”.

Corrupción: Práctica que consiste en utilizar las funciones y medios inherentes a un cargo aceptando, entregando y/o prometiendo dinero o cualquier objeto de valor, como productos o servicios en especie, una oferta (incluso en el futuro) a cambio de un beneficio personal, para un tercero o para la empresa, con el fin de obtener una ventaja ilegítima. Estos actos pueden llevarse a cabo entre otros a través de pagos de viajes, entretenimiento, condonación de deuda y favores.

Financiación del terrorismo: Según lo establecido en el artículo 345 del Código Penal, “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Hurto: Es el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble ajena que, a diferencia del robo, es realizado sin fuerza en las cosas, ni violencia o intimidación en las personas.

Lavado de activos: Delito que comete toda persona natural o jurídica que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal Colombiano. Según lo establecido en el artículo 323 del Código Penal, los delitos fuente del lavado de activos son: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.



Síguenos y ayúdanos a cuidar el planeta

[Esenttia](#) [@EsenttiaCol](#) [Esenttia](#)



Robo: Es un delito contra el patrimonio, consistente en el apoderamiento de bienes ajenos de otras personas, empleando para ello fuerza en las cosas o bien violencia o intimidación en las personas.

Seguridad: Describe las medidas que previenen o detienen a intrusos antes que accedan a una instalación, recurso o información.

Soborno: Ofrecimiento o propuesta de un pago en dinero o la entrega de cualquier objeto de valor, como productos o servicios en especie, una oferta, un plan o una promesa de pagar o dar algo de valor (incluso en el futuro) a cambio de un beneficio personal, para un tercero o para la empresa.

Terrorismo: Se define como cualquier acto destinado a mantener en estado de zozobra a la población civil mediante actos que pongan en peligro su vida, integridad o libertad utilizando instrumentos capaces de causar estragos. El terrorismo se financia a través de fuentes tanto legítimas como ilegítimas. Dentro de las actividades ilegítimas se encuentran la extorsión, el secuestro y el tráfico de drogas. Como fuentes legítimas aparecen las donaciones a organizaciones que aparentan ser entidades sin fines de lucro de carácter humanitario y los auspicios de gobiernos extranjeros.

Declaraciones y directrices generales

1. ESENTTIA adopta todas las medidas pertinentes y genera las directrices, criterios de seguridad y el compromiso necesario de los funcionarios de la organización para; Mitigar, prevenir y evitar la participación en actividades ilícitas (Hurto, robo, pérdidas, narcotráfico, contrabando, corrupción, uso de drogas ilícitas, lavado de activos, terrorismo, fraude, soborno, entre otras) que comprometan el prestigio (Imagen) y los intereses económicos de la compañía.
2. ESENTTIA denunciará ante las autoridades competentes la determinación y objetivos de los elementos criminales que atenten contra el comercio legal de mercancías y promuevan la participación en actividades ilícitas.
3. ESENTTIA gestiona oportunamente los riesgos en materia de seguridad física a que está expuesta la organización, por razón de su operación y procesos.
4. ESENTTIA ejerce el control y seguimiento del sistema de gestión, control y seguridad física, con el fin de evidenciar su mejora continua.



Síguenos y ayúdanos a **cuidar el planeta**

Esenttia @EsenttiaCol @Esenttia